

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 22 DE NOVIEMBRE DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = Circular. = El Sr. Secretario de la Direccion general de Estudios con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue. = Encargada esta Direccion de formar "un plan general de instruccion pública que estienda la esfera de la enseñanza, y contribuya á propagar los conocimientos mas inmediatamente utiles;" siendo entre estos los menos difundidos en España los que proporcionan las ciencias exactas y naturales; debiendo por consiguiente mutiplicarse el numero de catedras en que se enseñen, agregando á ellas otras enseñanzas importantes que tambien han sido poco atendidas hasta ahora, tales como las de historia, geografia y economia política, y no pudiendose proceder á establecerlas sin saber con qué fondos puede contarse para dotarlas, y sin reunir los datos necesarios para distribuir estas escuelas con la posible proporcion entre todas las provincias: ha resuelto, que se dirija esta circular á los Sres. Gobernadores civiles, para que en su vista se sirvan remitirla, con la brevedad que les permitan las demas urgentes atenciones, una relacion en que se espresese lo siguiente: 1.º Cuantas catedras de latinidad dotadas existen en sus respectivos territorios, las cuales, por estar situadas en pueblos que segun la nueva division no son cabezas de partido, deben suprimirse conforme á lo prevenido en el articulo 10 del reglamento general del ramo; indicando á quanto ascienden sus respectivas dotaciones, qué origen tienen, de qué fondos se pagan, y si los de fundacion particular, son, ó no reversibles á las familias de los fundadores, ó deben aplicarse á otro objeto

en el caso de suprimirse las catedras. = 2.º Qué colegios, seminarios no conciliares, ó casas de educacion hay en la provincia, cuales y de qué clase son las rentas con que se sostienen, y qué enseñanzas hay establecidas en ellos. = 3.º Si ademas existen separadas algunas catedras públicas, ó academias privadas de matematicas, fisica, quimica ú otros ramos de ciencias naturales; añadiendo acerca de ellas las observaciones que estimen oportunas. = 4.º Cuales son los ramos de industria á que mas particularmente se dedican los habitantes del pais, y mas convenga fomentar, facilitandoles los conocimientos teóricos que para su practica necesitan. = 5.º Con qué otros recursos ó medios podrá contarse en su provincia para plantear en ella todos los estudios conducentes á promover la ilustracion y prosperidad. = Y la Direccion no duda de que V. S., bien penetrado de la importancia de este servicio, dará á su encargo la preferencia que se merece, y le desempeñará con el celo y puntualidad que acostumbra cuando se trata del bien público, y de cooperar á que se realicen las mejoras que en todas las partes de la administracion procura con tanto anhelo S. M. la REYNA Gobernadora. = Lo que traslado á V. para su conocimiento, previniendoles que en el preciso término de 15 dias den cumplida esta orden, sin dar lugar á que se tomen providencias contra V. por demora ó retraso en este interesante servicio. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 18 de Noviembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Don Manuel Doñamayor, Conde de Albercon, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Corregidor político de esta Ciudad de Antequera y Presidente de la Real Junta particular de Propios de la misma y su partido por S. M. la REYNA N. S. (Q. D. G.) &c. &c. = Por el presente; se hace saber, como á virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á la subasta para su venta á dinero el Cortijo nombrado del Realengo, perteneciente á los caudales del ramo, con su casa de teja y seiscientos setenta y cinco fanegas de tierra en esta forma; ciento de primera calidad, ciento treinta de segunda, ochenta de tercera, ochenta incultas, pero disponibles para labor, doscientas cincuenta de manchon, que sirven solo para pastos, y treinta y cinco de Errisas inútiles por naturaleza, regulandose su valor por el producto anual que produjo en el año comun del último decenio, que lo es la

de seis mil rs. : dicho Cortijo ha estado con anterioridad en subasta para su enagenacion á censo, para que fueron hechas varias posturas, y suspensa por ciertos incidentes y dudas que ocurrieron; mas hallandose mandado recientemente se practique á dinero efectivo, por disposicion de dicha Real Junta del dia siete del corriente, se ha abierto la nueva subasta desde este dia, y por termino de treinta; señalandose para su remate el veinte y uno de Diciembre proximo venidero, hasta cuya época se admitirán las posturas y pujas que se hagan siendo conformes; en la inteligencia que si no tubiese efecto su venta á dinero, tambien se practicará á censo, que recaerá en el licitador que haga mas beneficio, bajo las condiciones que están concertadas y de que se instruirá á los que al efecto comparezcan. Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente. Antequera 12 de Noviembre de 1834. = El Conde de Albercon. = D. Antonio Maria Cortes y Sanchez: Secretario.

REMITIDO.

Sr. Editor: ¡Qué justo es ver distribuida la justicia con rectitud en casa de mi amigo, cuando yo disfruto favor con parcialidad! Pero si por las vicisitudes y cambios de la época desaparecen estas desigualdades, miro como déspota á su autor. Tal es la manifestacion hecha por D. Pedro Gorrindo, vecino y del comercio de esta ciudad en el Boletín oficial núm. 222.

No quisiera Sr. Editor emplear mi tosca pluma para refutar imputaciones inexactas, porque no se crea que me estimula á ello la defensa del que se ataca, ni tampoco la de los agraciados; antes al contrario deseoso solo de deshacer equivocaciones que pueden producir perjuicios, es la unica razon que me impele á tomarla.

Me aturde la serenidad con que manifiesta el autor del citado *remitido* cuando dice que los generos se vendieron á la mayor á casas de comercio de esta ciudad, y que no han previsto son de ilícito tráfico cuando los pusieron en sus manos, añadiendo con su buena lógica que esto era autorizarlas para que los vendieran publicamente, contrariando así las ordenes del gobierno.

Mucho siento decir que no es exacta esta relacion, ni por consiguiente sus congeturas, porque aunque compraron algunos individuos tenidos acaso por comerciantes, ninguno de

estos consta hallarse matriculados como tales en el libro de registro de la Intendencia, ni tampoco es cierto haya habido comprador á quien por la cantidad empleada se pueda pensar sea para especular, pues ninguno á escedido de 500 rs. segun consta del expediente; y aun cuando creyese el Sr. Gorrindo que hubiera persona, sea de la clase ó condicion que fuese, que bajo su esposicion quisiera especular en tan corta cantidad, ¿como caer en el absurdo de consentir la Real Hacienda ni la Empresa de puertas la venta pública ni privada de esta clase de generos?

El Gefe accidental de Hacienda de esta provincia y sus nuevos empleados son demasiados celosos para no consentir en manera alguna haya fraudes ni contrabandos; ó si no diganlo las aprehensiones de todas clases hechas en el corto tiempo de su interinidad. Pero en este momento se viene á la imaginacion que se me podria tachar de apologista, cuando mi animo no es otro que clamar en favor de la imparcialidad: por esta razon y la de quedar preparado (si ocasion llega) para hacer ciertas reseñas de la conducta que ha observado y observa el promotor de este escrito, suspende en el aire la pluma su afectisimo servidor Q. B. S. M. = *El imparcial.*

En la noche del 19 del corriente como á las doce ó doce y media se perdió un pañuelo manton de capucha merino, color de fuego, con la cenefa bastante pagiza, yendo desde la Tercia del vino al Teatro, en cuya puerta se echó de menos. La persona que se lo hubiese hallado se servirá entregarlo en la casa núm. 10 calle de Carreteras, donde se le dará el hallazgo.

Se vende un carruage bombé bien montado y en un regular estado, tirado de una yegua con guarniciones de ciudad y de campo, el que se dará con equidad. En la Botica de la plazuela de S. Felipe darán razon de su dueño, con el que se tratará de ajuste.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo á 63,75 y 82. = Cebada de 35 á 40. = Habas de 44 á 50. = Aceite en los molinos del término de 40 á 41.

SUPLEMENTO

*al número 224 del Boletín Oficial de
Córdoba.*

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = Sin embargo de que después de las repetidas invitaciones y excitaciones amistosas que ha dirigido esta Intendencia á todos los pueblos para conseguir el cobro puntual de sus respectivos descuentos debieran cesar ya las consideraciones que ha procurado acreditarles de mas de una manera, á vista de que son muy pocos los que han correspondido plenamente á los deseos de la misma, no he podido resolverme á usar con generalidad de los apremios á que se han hecho acreedores y que debiera expedir ya en el estado de descuido reparable en que advierto sumergidos á los Ayuntamientos. Yo parecería demasiado criminal ante el Gobierno augusto de S. M. la REINA nuestra Señora si no agitase extraordinariamente la recaudacion de las contribuciones con la actividad que en las circunstancias actuales se exigen, mediante las graves y perentorias obligaciones del Real tesoro; pero mis conatos y deseos serán estériles si los Ayuntamientos no se prestan con entusiasmo á secundar mis intenciones, supuesto de que á todos los considero poseidos del amor mas sincero al trono de ISABEL II, y del zelo é interés mas entusiasta por la defensa de sus imprescriptibles derechos y de las libertades patrias. = En unas circunstancias en que como consta á ese Ayuntamiento, hay alguna otra provincia envuelta en los horrores de la guerra civil, y por consiguiente imposibilitado el Gobierno de contar con sus rendimientos, es un doble motivo para que las que se mantienen fieles á la REINA nuestra Señora, como es la que á cuya cabeza tengo el honor de hallarme interinamente, se esmeren sus Ayuntamientos en hacer realizables los impuestos Reales, pues sin esta clase de recursos ni puede extinguirse de una vez la desastrosa guerra civil, ni menos contrarrestar á las facciones, que osadamente intentan perturbar el orden público y acibarar los dias de placer y de júbilo de que somos deudores á nuestra inmortal

tal REINA Gobernadora. = Si bien me lisongeo de que los actuales Ayuntamientos de esta provincia no desatenderán esta escitacion que mi amor á los pueblos les dirige, me atrevo á asegurarles que aunque al encargarme accidentalmente de esta Intendencia me he visto en la terrible necesidad de expedir comisiones contra varios pueblos, cuyos descubiertos llegaron á ser sumamente crecidos, me propongo tambien no privar aun á estos mismos de los efectos graciosos de mi deferencia si advierto que se esfuerzan en hacer pagos con que aminorar por lo menos sus respectivos débitos. = No me es desconocido el estado de miseria en que se encuentra la provincia, como consecuencia de la poca ó ninguna cosecha de cereales, y por el horror que produjo haber aparecido la asoladora enfermedad del cólera morbo que invadió á varios de sus pueblos; pero á pesar de todo se me hace imprescindible dejar de estrecharles al pago, y aun en último evento á hacer uso de las medidas coercitivas para que las instrucciones me autorizan, como he tenido que ejecutar ya con bastante sentimiento mio. = A pesar de todo yo espero que los Ayuntamientos vencerán cuantos inconvenientes y obstáculos se les presenten en esta parte, pues yo sé, y á V. no puede ser desconocido, que el entusiasmo y el patriotismo decidido de los cuerpos municipales es bastante para allanar cuantas dificultades se opongan de la clase referida. = Convencido yo por una feliz esperiencia de que en V. hay reunidas aquellas virtudes, me congratulo con la alagüeña idea de que se apurarán á hacer poner en Tesorería cuantas cantidades adeude ese pueblo por las contribuciones vencidas desde el año de 1828 hasta el presente inclusives, y que penetrados por las indicaciones que dejo hechas de cuan opuesto es á mis ideas y principios el hacer uso de los apremios, me hallarán pronto á suspenderlos si se presentan con fondos bastantes á disminuir sus descubiertos, dando así una nueva prueba positiva de su inequívoca adhesion al gobierno legítimo de la REINA nuestra Señora y de su interés por todo lo que ceda en el mejor Real servicio y bien del pueblo á cuyo frente han merecido ser puestos para procurar la felicidad del mismo. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 20 de Noviembre de 1834. = P. A. D. S. I. = Francisco Garciahidalgo. = Sres. Justicia y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.